

**NOMBRE: Alondra de Lourdes  
Álvarez Ballinas**

**MAESTRA: Ambar Jaqueline  
Alcazar Cancino**

**UUDS**

**MATERIA: Legislación en salud  
Y enfermería**



**Octavo cuatrimestre**



# Responsabilidad Civil y Penal de Enfermería



## CÓDIGO DEONTOLÓGICO



Conjunto de normas y deberes dirigidos a un colectivo de profesionales para guiar el ejercicio de su profesión desde una perspectiva ética.

NOM-019-SSA3-2013 denominada "Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de salud"

## RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN LA ENFERMERÍA

La enfermera será personalmente responsable y deberá rendir cuenta de su práctica de enfermería y del mantenimiento de su competencia mediante la formación continua; mantendrá un nivel de salud personal que no comprometa su capacidad para dispensar cuidados, juzgará la conducta de las personas al aceptar y delegar responsabilidades, observará y promoverá las normas de conducta personal que acrediten a la profesión, fomentará la confianza del público al dispensar los cuidados, la enfermera garantizará que el empleo de la tecnología y los avances científicos sean compatibles con la seguridad, la dignidad y los derechos de las personas.



## RESPONSABILIDAD CIVIL

Tiene como principal objetivo la reparación de un daño o la compensación económica (indemnización) de los daños causados a otro por la acción u omisión durante el desarrollo de la actividad profesional.

Responsabilidad por los hechos propios

Responsabilidad por obra de las cosas



Responsabilidad por los hechos ajenos



## RESPONSABILIDAD PENAL

Implica el deber de una persona de responder, ante otra, por las consecuencias dañinas de un hecho o conducta, sea propia o ajena, acción u omisión sanitaria, dolosa o imprudente, que está tipificada como delito o falta en nuestro código penal y que además está penada por la Ley.

Revelación de secretos

Responsabilidad profesional

Falsedad

Ursurpación de profesión

Lesiones y homicidios

Abandono de personas



**MALA PRAXIS**  
Infracción o imprudencia cometida en ocasión del ejercicio de la profesión, que provoca efectos sobre la vida o la salud del enfermo y por lo cual se puede exigir responsabilidad jurídica

Negligencia

Ignorancia

Impericia



## JURAMENTO DE ENFERMERÍA

Juro solemnemente ante Dios y en presencia de esta asamblea llevar una vida digna y ejercer mi profesión honradamente.

Me abstendré de todo cuanto sea nocivo o dañino, y no tomaré ni suministraré cualquier substancia o producto que sea perjudicial para la salud.

Haré todo lo que esté a mi alcance para elevar el nivel de la enfermería y consideraré como confidencial toda información que me sea revelada en el ejercicio de mi profesión, así como todos los asuntos familiares en mis pacientes.

Seré una fiel asistente de los médicos y dedicaré mi vida al bienestar de las personas confiadas a mi cuidado.